

I/JFPC

**BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL
DEL CERTAMEN INTERNACIONAL DE HABANERAS Y POLIFONIA
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013**

BASE 1ª. AMBITO Y VIGENCIA.-

Las presentes Bases para la Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía son de aplicación para todas las operaciones de ingresos y gastos que estén relacionadas con el citado documento y tendrán vigencia para todo el ejercicio económico del año 2013, sin perjuicio de que, una vez finalizado el ejercicio referido y no se hubiera aprobado el nuevo Presupuesto, quede automáticamente prorrogada su vigencia así como la del Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el art. 112.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el art. 446.6 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

BASE 2ª. IMPORTE DEL PRESUPUESTO.-

El presupuesto de Ingresos previsto para el ejercicio 2013 asciende a la cantidad de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS.- //928.883,75// €, al igual que el de Gastos, apareciendo, por lo tanto sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE 3ª. SUBVENCIONES.-

La concesión de subvenciones se realizará mediante la aplicación de las bases que seguidamente se detallan:

1º) OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía a las corales torrevejenses debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones e integradas en el ámbito de competencia de este Patronato, para la realización de actividades de defensa de los intereses generales o sectoriales durante el año 2013. Serán considerados como intereses generales o sectoriales, entre otros, los siguientes:

- Realizar actividades que dispongan de un programa diversificado a lo largo del año.
- Fomentar la promoción del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.
- Desarrollar actuaciones tendentes a difundir el canto de la habanera como tradición propia de Torrevieja.

2º) CREDITO PRESUPUESTARIO

Para la financiación de las presentes Bases se establece la cantidad máxima de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (57.500,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 331.48900 del Presupuesto del Patronato para el ejercicio 2013.

3º) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS ENTIDADES O ASOCIACIONES

Para poder concurrir a las convocatorias de subvenciones, las Asociaciones o Entidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas como Asociaciones.
- b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Haber participado en los cinco últimos Certámenes de Habaneras y Polifonía de Torre Vieja.
- d) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- e) Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de la Corporación Municipal con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torre Vieja.
- g) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

4º) BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios, las Asociaciones o Entidades que realicen las actividades objeto de las presentes bases y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

Los beneficiarios perceptores de las subvenciones están obligados a:

- a) Aceptar la subvención. En el caso de que esto no sea posible porque no se ejecute el programa o cuando, por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza, se hubiera cubierto el importe total de los gastos, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.
- b) Realizar la actividad, ejecutar el proyecto o cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, dentro del año natural, ajustándose a los términos de la solicitud o proyecto.

- c) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de las actividades para las que fuera concedida subvención, asimismo serán a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- d) Acreditar ante el Patronato la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la condición de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran.
- f) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, que deberán obtener la autorización del órgano concedente.
- g) Comunicar tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas bases, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrevieja. Este requisito se exigirá en todo caso con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención, pudiendo incorporarse a la respectiva solicitud una declaración responsable del cumplimiento de dichas circunstancias.
- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36, 37 y 42 de la LGS.
- m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención,

con el escudo del Patronato Municipal o logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Torre Vieja.

n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º) DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Las Asociaciones o entidades que concurren a las convocatorias de subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Instancia solicitando la concesión de la subvención municipal.

b) Memoria de la entidad solicitante en la que conste la descripción del programa de actividades que se tiene previsto desarrollar durante el año para el que se solicita la subvención que contendrá los siguientes apartados:

1.- Relación de actividades y contenido de las mismas.

2.- Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.

3.- Relación de miembros que componen la Asociación, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.

4.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos, haciendo constar expresamente las subvenciones solicitadas a otras instituciones y organismos con el mismo fin, distinguiendo entre las solicitadas y las ya concedidas.

5.- Importe de la subvención solicitada. Este importe solamente tendrá carácter estimatorio y no será de ningún modo vinculante para el Patronato Municipal de Habaneras.

c) Memoria de las actividades desarrolladas durante el año natural anterior a la convocatoria.

d) Documentación compulsada que acredite la representación del solicitante:

- Fotocopia del Libro de Actas donde conste su nombramiento.

- Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

e) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la Asociación.

f) Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, en el caso de Entidades y Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Patronato Municipal de Habaneras.

g) Las Asociaciones o Entidades deberán presentar original, copia autenticada o fotocopia compulsada por la propia Corporación Municipal de los Estatutos de la Asociación, en los siguientes casos:

- En el caso de que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Patronato de Habaneras.

- En el caso de que se haya producido alguna modificación de los Estatutos de la Asociación, desde que tuvo lugar su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

h) Declaración debidamente firmada en la que se haga constar el compromiso de la Asociación de dar la correspondiente publicidad al Patronato Municipal de Habaneras como patrocinador del programa de actividades.

i) Declaración de poseer domicilio social en la ciudad de Torrevieja.

j) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública, o declaración responsable.

k) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable.

l) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Torrevieja, que se aportará de oficio por el mismo o por SUMA Gestión Tributaria.

m) Impreso de alta de terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención, si se han modificado los datos bancarios o participan por primera vez en la convocatoria.

Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada, no se tendrán en cuenta las simples fotocopias.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6º) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir de la apertura del mismo. La apertura de dicho plazo se dará a conocer a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y de los medios de comunicación locales.

7º) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Asociaciones presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja, Oficina PROP directamente, o mediante cualquiera de los procedimientos

establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8º) TRAMITACIÓN

El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el propio Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de las establecidas en el artículo 24 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9º) CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Los criterios que son tenidos en cuenta para la adjudicación de las subvenciones son los siguientes:

1. Presentación y cumplimiento del programa de actividades.

- **Hasta 1,00 puntos.** Por la elaboración y presentación de un programa diversificado de actividades.

2. Valoración del contenido del programa anual de actividades.

- **Hasta 1,50 punto.** Por la realización de cursos, conferencias, seminarios, jornadas y actividades similares en beneficio de los asociados.

- **Hasta 3,00 puntos.** Por la realización de actividades de promoción y difusión del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía.

- **Hasta 1,00 puntos.** Por otras actividades de especial interés.

- **Hasta 1,00 puntos.** Por la contratación de trabajos necesarios para la realización de actividades con empresas o establecimientos radicados en Torre Vieja.

3. Aspectos de especial consideración.

- **Hasta 2,50 puntos.** Por la trayectoria, continuidad en la realización de actividades y número de componentes en activo de la Asociación.

Se establece **la posibilidad de otorgar 1 punto negativo** para aquellas Entidades o Asociaciones que obtengan subvenciones de otros organismos para las mismas actividades.

4. Cálculo del importe de la subvención.

El importe económico del punto se establece en la cantidad de MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1.125,00 €). Una vez calculada la puntuación obtenida por cada asociación según el baremo anterior, se multiplicará dicha puntuación por el importe económico del punto (1.125,00 €) para determinar la subvención total máxima a conceder a la Entidad de que se trate. El importe máximo de la subvención que se conceda a

cada Entidad no podrá superar la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (11.250,00 €).

10°) INFORME Y PROPUESTA

Al día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación de las mismas por el Patronato Municipal de Habaneras, que emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Tras la emisión del informe propondrá a la Presidencia del Patronato la resolución de la convocatoria, que concederá en todo o en parte o denegará las solicitudes formuladas.

11°) RESOLUCION Y NOTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES

La resolución deberá de ser motivada, y en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de la Presidencia deberá contener además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

No se concederá subvención si existe pendiente por parte del solicitante de la subvención la obligación de reintegro de la subvención anterior.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las indicadas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C.

12°) PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago del importe de las subvenciones concedidas se realizará bien previa justificación de la efectiva ejecución del total de la subvención concedida, bien previa prestación

de la garantía en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones y 45 y ss. Del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

En el caso de que se justifique la ejecución del total de la subvención concedida, se librará el importe total justificado que no podrá ser superior al importe total concedido.

Si por el contrario se opta por la prestación de la garantía en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones y 45 y ss. del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, solamente se librará el 50 % de la subvención concedida y una vez justificada la efectiva ejecución del total de la misma, se librará el resto. El 50 % inicialmente librado y el resto que se libre para completar la subvención justificada no podrá ser superior al importe total concedido.

13º) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar, como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentarán a través de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación del gasto correspondiente a la subvención se deberá presentar ante la Intervención Municipal, antes del **día 30 de Marzo** del año siguiente en el cual se ha resuelto la concesión de la subvención.

En el supuesto de que el programa de actividades sufriera alguna modificación sustancial en su desarrollo respecto a lo inicialmente presentado, será preceptivo la autorización expresa del Patronato para llevar a cabo dichos cambios, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe favorable del Patronato y aprobación por el Presidente del Patronato, en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS.

Se entiende por modificación sustancial aquella que afecte a objetivos, resultados o variación de las partidas presupuestarias en más del 50% del presupuesto inicialmente aprobado.

La acreditación de la justificación de la realización de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro Municipal del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos.

b) Certificación del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones.

d) Certificación del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de las Subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del programa de actividades.

e) Relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad.

f) Declaración de no hallarse incurso en la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social, e igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, efectuando una diligencia en la que se hará constar, según el pago se haya efectuado en metálico, mediante talón o transferencia, los siguientes extremos:

1. **Pago en metálico:** Nombre, datos fiscales y domicilio de la persona física o jurídica que se responsabiliza de haber recibido el pago de la cantidad.

2. **Talón:** Número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.

3. **Transferencia bancaria:** Número, entidad bancaria y fecha de la misma o bien fotocopia compulsada del resguardo. Deberán de presentarse originales de toda la documentación que serán cotejadas al amparo de los arts. 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P. y PAC.

Procedimiento de justificación.

Una vez recibida la documentación pertinente, el Patronato Municipal de Habaneras emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

El Patronato Municipal de Habaneras, dejará constancia en las facturas originales de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, remitiendo copias debidamente cotejadas a la Intervención para su fiscalización, devolviéndose los originales a los interesados una vez realizada dicha fiscalización. Los originales de dichos documentos o su copia cotejada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Una vez emitido informe por la Intervención de fondos municipal se formulará la oportuna propuesta de resolución que se elevará al órgano que hubiera concedido la subvención, para su aprobación.

14º) GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En el caso de que una de las actividades propuestas sea la realización de algún concierto fuera de la localidad para la promoción y difusión del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía, el gasto subvencionable de transporte, alojamiento y manutención no podrá ser superior al 50 % del importe total concedido de subvención para la anualidad de que se trate.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio en que se concede la subvención. No obstante lo anterior se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente

previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectara a su plazo de ejecución.

Asimismo **no se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables:**

- Aquellos que no se correspondan con el proyecto de actividades previamente presentado.
- Aquellos que por suministros, contratación de trabajos o actividades concretas e individualizadas, superen la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) y de cuya realización no se hayan solicitado con carácter previo tres presupuestos que serán presentados junto con la justificación.
- En ningún supuesto las facturas de restaurantes, fiestas o similares.
- Tampoco tendrán carácter subvencionable la compra de alimentos, bebidas alcohólicas, lotes navideños, flores, metopas, artículos de decoración, obsequios y otros gastos de carácter lúdico, suntuario o innecesario, entendiéndose que no se cumple el objetivo de defensa de los intereses generales o sectoriales.

15º) REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS, y en especial:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas bases y el artículo 18.4 de la LGS en general.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 44 y 45 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma financiación procedentes de cualquiera Administraciones o

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Patronato a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han conseguido los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Patronato a los beneficiarios y compromisos asumidos distintos de los del apartado anterior, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de otro tipo de ayudas en los términos del apartado e) anterior.

h) En el caso de no iniciar la ejecución de la actividad en el plazo señalado, las Entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos, salvo solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio Gestor y aprobación por el Órgano que otorgó la subvención.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras exceda el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades percibidas y no invertidas para la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la hacienda municipal devengando intereses de demora.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS.

16º) CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, y en su caso, entidades colaboradoras. Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas.

Tendrá como objeto verificar:

La adecuada y correcta aplicación de la subvención por parte del beneficiario.

El cumplimiento por parte de los beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

La adecuada y correcta justificación de la subvención.

La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario han sido financiadas con la subvención.

La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado III del artículo 19 de la LGS.

La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas al Patronato por beneficiarios o entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte de los beneficiarios o entidades colaboradoras.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que puedan afectar a las subvenciones concedidas.
- c) Las comprobaciones de aspectos parciales o concretos de una serie de actos relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención, y en su caso, la resolución de concesión.
- f) Cualquiera otra comprobación que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la adopción de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención Municipal propondrá las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de facturas o documentos equivalentes o sustitutivos relativos a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas serán proporcionadas con la finalidad perseguida y en ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

17°) INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiario de las subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la LGS.

Podrán imponerse las sanciones que, asimismo, se tipifican en los artículos 59 a 63 de la LGS.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la LGS.

18°) LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases resultarán de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación: las Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Habaneras para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente se incluye una subvención, además de las anteriores, por el importe y concepto que seguidamente se detalla:

Partida	Descripción	Importe
331.48901	ARTES MUSICALES.- Otras transferencias. Operativas. Para gastos de viaje con motivo de asistencia a festival o acto que se determine.	2.828,64

A esta subvención podrá acceder cualquiera de las corales torrevejenses inscritas en el registro municipal de asociaciones y la adjudicación de la misma se realizará mediante solicitud de las corales interesadas en las actividades que se subvenciona, que serán resueltas por la Presidencia del Patronato.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Al Patronato Municipal del Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía le serán de aplicación el resto de las Bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre vieja en todo lo que le sea de aplicación, teniendo en cuenta los Estatutos del citado Patronato aprobados en Pleno de 28 de septiembre de 2007 o modificaciones que se realicen posteriormente, salvo la base 5ª relativa a los niveles de vinculación jurídica de los créditos que quedará redactada como sigue:

NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS.-

1.- Con el objetivo de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguientes:

- Respecto de la clasificación por programa: El programa (2 dígitos)
- Respecto de la clasificación económica:
Capítulos 1, 2, 3, 4, 6 y 9, el capítulo (1 dígito).
Capítulos 7 y 8, el subconcepto (5 dígitos).

Torrevieja, 8 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO,

